



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

MINUTA No. CQD/02/2011

Minuta de la Segunda Sesión Ordinaria de 2011 de la Comisión de Quejas y Denuncias, celebrada el 19 de julio de 2011.

Orden del día

Lista de asistencia

Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día

1. Aprobación, en su caso, de las minutas de la Comisión de Quejas y Denuncias correspondientes a la Trigésima Novena Sesión Extraordinaria de carácter urgente (Quinta Sesión Extraordinaria de carácter urgente de 2011) celebrada el 26 de enero de 2011; Cuadragésima Sesión Extraordinaria de carácter urgente (Sexta Sesión Extraordinaria de carácter urgente de 2011) celebrada el 27 de enero de 2011; Séptima Sesión Extraordinaria (Segunda Sesión Extraordinaria de 2011), celebrada el 28 de enero de 2011; Décima Sesión Extraordinaria de carácter urgente, celebrada el 16 de marzo de 2011; Décima Primera Sesión Extraordinaria de carácter urgente, celebrada el 21 de marzo de 2011; Décima Segunda Sesión Extraordinaria de carácter urgente, celebrada el 24 de marzo de 2011; Décima Tercera Sesión Extraordinaria de carácter urgente, celebrada el 4 de abril de 2011; Décima Cuarta Sesión Extraordinaria de carácter urgente, celebrada el 6 de abril de 2011; Décima Quinta Sesión Extraordinaria de carácter urgente, celebrada el 13 de abril de 2011; Décima Sexta Sesión Extraordinaria de carácter urgente, celebrada el 18 de abril de 2011; Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 29 de abril de 2011; Décima Séptima Sesión Extraordinaria de carácter urgente, celebrada el 16 de mayo de 2011; Décima Octava Sesión Extraordinaria de carácter urgente, celebrada el 23 de mayo de 2011; Décima Novena Sesión Extraordinaria de carácter urgente, celebrada el 8 de junio de 2011, y Vigésima Sesión Extraordinaria de carácter urgente, celebrada el 8 de junio de 2011.

2. Discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes proyectos de resolución de quejas y denuncias:

1



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- 2.1 SCG/QCG/020/2010
- 2.2 SCG/QCG/026/2010
- 2.3 SCG/QCG/009/2011
- 2.4 SCG/QABR/JD11/DF/018/2011
- 2.5 SCG/QCG/025/2011

3. Informe que presenta el Secretario del Consejo General en cumplimiento al artículo 11 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

4. Asuntos generales

En la Ciudad de México, siendo las 17:30 horas del día 19 de julio del año 2011, en el Salón de Usos Múltiples del Instituto Federal Electoral, la Comisión de Quejas y Denuncias celebró su Segunda Sesión Ordinaria de 2011 en la que se reunieron los CC. Mtro. Alfredo Figueroa Fernández, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión, los Consejeros Electorales Dr. Benito Nacif Hernández, Integrante de la Comisión, y Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, así como la Secretaria Técnica de la Comisión, Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles y la Directora Jurídica, Mtra. Rosa Ma. Cano Melgoza.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Solicitó a la Secretaria Técnica que verificara el quórum para la celebración de la sesión.

Lic. Pamela San Martín: Informó que había quórum legal para sesionar.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: En virtud de haber quórum, declaró legalmente instalada la sesión ordinaria de Quejas y Denuncias y solicitó a la Secretaria Técnica dar lectura al proyecto de orden del día.

Lic. Pamela San Martín: Indicó que el primer punto del orden del día era la aprobación, en su caso, de las minutas de la Comisión de Quejas y Denuncias, correspondientes a diversas sesiones, que son la quinta sesión de este año, extraordinaria de carácter urgente, la sexta sesión extraordinaria de carácter urgente, la séptima sesión extraordinaria o segunda sesión extraordinaria de este año, la décima sesión extraordinaria de carácter urgente, la décimo primera sesión extraordinaria de carácter urgente, la décimo segunda sesión extraordinaria de carácter urgente, la décimo tercera sesión extraordinaria de carácter urgente, la décimo cuarta sesión extraordinaria de carácter urgente, la décimo quinto, décimo sexta sesión extraordinaria de carácter urgente, la primera sesión ordinaria y la



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

décimo séptima, décimo octava y décimo novena y vigésima sesión extraordinaria de carácter urgente de este año; el segundo punto del orden del día es la discusión y, en su caso aprobación, de los Proyectos de Resolución de quejas y denuncias relacionados con los expedientes 20 y 26 de 2010; 9, 18 y 25 de 2011; el tercer punto del orden del día es el informe que presenta el Secretario del Consejo General en cumplimiento al artículo 11 del Reglamento de Quejas y Denuncias de este Instituto y el cuarto punto es asuntos generales.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Pidió a la Secretaria Técnica que sometiera a aprobación el orden del día.

Lic. Pamela San Martín: Sometió a aprobación el orden del día.

Por unanimidad se aprobó el orden del día.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Pidió a la Secretaría Técnica que consultara sobre la dispensa de la lectura de la documentación que fue circulada.

Lic. Pamela San Martín: Preguntó a los integrantes de la Comisión de Quejas y Denuncias si se dispensaba la lectura de la documentación que fue circulada para la sesión.

Por unanimidad se aprobó la dispensa de la lectura de los documentos.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Puso a consideración las actas o minutas de las sesiones que forman parte de la primera y segunda páginas del orden del día; no habiendo comentarios, solicitó a la Secretaria Técnica que consultara sobre la aprobación de las minutas o actas de sesiones previas, con la consideración de que se den ese día para incluir algún tipo de comentario de precisión que quisieran hacer sobre sus intervenciones, algún Consejero o Consejera Electoral no presente.

Lic. Pamela San Martín: Sometió a consulta las referidas minutas.

Acuerdo: Por unanimidad de votos se aprueban las minutas de la Comisión de Quejas referidas en el orden del día.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Pidió a la Secretaria Técnica que diera cuenta del segundo punto del orden del día.



Lic. Pamela San Martín: Indicó que el punto segundo del orden del día era el relativo a la discusión y aprobación de los proyectos de resolución de quejas y denuncias, identificados con los números de expediente 20/2010, 26/2010, 9/2011, 18/2011 y 25/2011.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Preguntó si había algún tipo de intervención en lo general, para después consultar sobre la reserva de los distintos puntos que están listados.

Consejero Electoral Benito Nacif: Comentó que no tenía observaciones en general y tampoco reservas.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Hizo una intervención en lo general, respecto a que los procedimientos en análisis fueron sustanciados conforme al Reglamento de Quejas y Denuncias publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2009, por lo que es importante establecer esto en los proyectos, vinculado a la aprobación que hizo el Consejo General el 23 de junio de 2011 de las modificaciones al mismo, para que no haya lugar a dudas; esta observación de carácter general debe aparecer en cada uno de los proyectos.

Expresó que en los proyectos identificados con los números 2.1, 2.2, 2.3 y 2.5 en el orden del día, con motivo de determinaciones del Consejo General relativas a la omisión de diversas personas físicas de dar cumplimiento a requerimientos de información, se está proponiendo que se desechen o que se sobresean, nuevamente por el tema vinculado a las notificaciones, por lo que consideró importante decir que estando de acuerdo con lo que se está planteando, en el nuevo Reglamento de Quejas y Denuncias se establecen prácticas institucionales para que esto no siga sucediendo; se ha construido un nuevo Reglamento de Quejas y Denuncias que es más didáctico que el previo, respecto del modo en que el personal del Instituto debe proceder para hacer las notificaciones; para estos efectos ha estado en reuniones con la Dirección del Servicio Profesional Electoral quien se encarga de construir un proceso de capacitación, particularmente en las oficinas desconcentradas del Instituto, para que esta práctica que ha sido nociva no permanezca.

Comparte la hipótesis de los proyectos que se presentan, incluyendo los casos en los que se impone amonestación pública, por no contestar los requerimientos que esta autoridad formuló a una persona física y una persona moral que es el periódico nacional *El Universal*; reservó el punto 2.4 y preguntó si deseaban hacer alguna intervención en lo general; no siendo así, solicitó a la Secretaria Técnica que sometiera a votación los puntos 2.1, 2.2, 2.3 y 2.5.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Lic. Pamela San Martín: Sometió a votación los proyectos mencionados.

Acuerdo: Por unanimidad de votos se aprueban los proyectos de resolución de las quejas identificadas con los números de expediente SCG/QCG/020/2010, SCG/QCG/026/2010, SCG/QCG/009/2011 y SCG/QCG/025/2011.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Respecto de la reserva del proyecto de resolución identificado en el punto 2.4, señaló que se trata de un procedimiento sancionador ordinario promovido por el ciudadano Armando Barajas Ruiz por su propio derecho, denunciando al ciudadano Miguel Ángel Vázquez Reyes quien supuestamente, conforme a la página web del Instituto Electoral del D.F., aparece como representante del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de ese Instituto local; la materia de la queja es la realización de actos anticipados de campaña en varios puntos de la Delegación Venustiano Carranza del Distrito Federal, derivado de la presunta colocación de espectaculares; específicamente sobre el Eje 2 Sur, casi esquina con Avenida Congreso de la Unión, se aprecia un anuncio con la leyenda: "Exigimos a la CFE un cobro justo por el consumo de la luz", y se observa una especie de logotipo circular que dice "ciudadanos unidos en Venustiano Carranza encendemos la llama de la esperanza" y el nombre de Miguel Ángel Vázquez, y en la parte baja del mismo se advierten logotipos de *twitter* y *facebook* con la leyenda www.cunidos.org.mx 26430779; sobre el boulevard Puerto Aéreo, a la altura de la Calzada Ignacio Zaragoza se encontró otro espectacular con las mismas características.

Explicó que la Secretaría propone en la Resolución desechar por incompetencia, y en el segundo resolutivo se ordena remitir al Instituto Electoral del Distrito Federal las constancias que integran el expediente número SCG/QABR/JD11/DF/018/2011, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones, determine lo que en derecho proceda respecto de la conducta sintetizada en el inciso a), en los términos expuestos en el considerando primero; se establecen cuatro consideraciones en el proyecto: la primera es que el IFE no puede conocer a través de la instauración de un procedimiento especial sancionador de los hechos denunciados, ya que los mismos versan respecto de la realización de actos anticipados de campaña, y la vía que propone la Secretaría Ejecutiva, al no haber materia de radio y televisión, debe ser la de un procedimiento ordinario sancionador; dos, los hechos denunciados no son susceptibles de ser conocidos mediante la instauración de un procedimiento sancionador ordinario, en virtud de que aun cuando el quejoso refiere que se infringen diversas disposiciones de la normatividad electoral, no constituye alguna de las infracciones previstas para el conocimiento de la autoridad por la vía referida, toda vez que las mismas se



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

actualizan al acreditarse alguna violación al principio de imparcialidad, violación a estatutos de partidos políticos, pérdidas de registro de Agrupaciones Políticas Nacionales, infracciones cometidas por observadores electorales o ministros de culto, coacción al voto en su caso y violación al derecho a la libre participación.

Tres, en momento alguno se advierte que los motivos de inconformidad estén relacionados con la posible vulneración de alguna de las cuatro hipótesis de procedencia establecidas con anterioridad, derivadas del artículo 41, Base III de la Constitución, es decir, no se advierte que a través de los mismos pueda constituirse una posible violación relacionada con la contratación, adquisición de tiempos en radio y televisión, incumplimiento de pautas, difusión de propaganda electoral que denigre a las instituciones, a los partidos políticos o que calumnie a las personas y difusión de propaganda gubernamental; tampoco se trata de la difusión de la imagen personal de un servidor público, sino de un funcionario partidista ante el Instituto Electoral del Distrito Federal.

Por último, agregó que en la denuncia no se hace referencia al proceso electoral con el que guarda relación, únicamente se manifiesta de forma genérica la realización de actos anticipados de campaña por parte del denunciado, sin precisar si las conductas denunciadas inciden, o pueden incidir en un Proceso Electoral Federal, etapa en la que este organismo público autónomo podría asumir competencia de los acontecimientos denunciados; son las razones que ofrece la Secretaría en relación al particular, por las que arriba a las conclusiones referidas.

Hizo las siguientes observaciones: en los argumentos del proyecto se precisa que el Instituto Federal Electoral es incompetente para conocer de los hechos denunciados a través del procedimiento especial sancionador, así como a través del procedimiento ordinario sancionador, atendiendo a que no se actualiza la transgresión a la normativa electoral federal; considera que este argumento se debe robustecer para aclarar los motivos por los que se considera que el procedimiento ordinario sancionador no es la vía adecuada para conocer de los hechos denunciados; en este sentido, se debe precisar que en el expediente no existen elementos que permitan inferir siquiera indiciariamente, alguna relación mediata o inmediata, directa o indirecta entre los hechos denunciados y el Proceso Federal Electoral, derivado de la ubicación física de los espectaculares denunciados y de las frases contenidas en los mismos, que hacen referencia a una delegación del Distrito Federal, que es la razón más poderosa para advertir o presumir la competencia de otra autoridad y no de ésta, que es el que se haga referencia a esa demarcación, y ya pasaron los seis meses para que pidiera el IEDF hacer esa elección, no tendría posibilidad de organizar la propia elección relacionada con la Delegación Venustiano Carranza, que en realidad es una condición de la autoridad local.



Comentó que el proyecto refiere que, toda vez que en el momento que suceden los hechos denunciados, no se lleva a cabo un Proceso Electoral Federal, no se actualiza la infracción de actos anticipados de precampaña, derivados de la presunta colocación de anuncios espectaculares; no obstante, tomando en consideración los criterios establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el sentido de que un proceso puede ser afectado en forma directa, indirecta, mediata o inmediata, incluso antes de su inicio, estima que esta valoración debe ser retirada del proyecto, así como la que se refiere a las distintas vías por las que el Instituto Federal Electoral puede cumplir con las finalidades que tiene encomendadas, derivado de que no tiene alguna relación con hechos en materia de procedimiento.

Finalmente, informó que se recibieron observaciones al proyecto por parte de la oficina del Consejero Electoral Francisco Guerrero, que se refieren a que el resultando segundo dice: *Con fecha 12 de mayo de 2012*, y debe decir *con fecha 12 de mayo de 2011*, lo cual es procedente; se debe eliminar en el proyecto la alusión a los actos anticipados de campaña, derivados de la presunta colocación de anuncios espectaculares, pues se estaban refiriendo a actos de precampaña y no de campaña; asimismo, el resolutive segundo dice: *Segundo. Remítase en los términos de lo expuesto en el considerando primero del presente fallo...*, y debe decir: *Segundo. Remítase en los términos expuestos en el considerando segundo del presente fallo*, que es en donde se desarrolla la argumentación comentada; el resolutive primero también debe estar referido al segundo y no como ocurre en los dos casos, al primero; con estas consideraciones está de acuerdo con el sentido del proyecto, pero debe ser engrosado en los términos que ha precisado y así lo propone a la Comisión.

Consejero Electoral Benito Nacif: Estimó que son muy pertinentes las observaciones y sugerencias del Consejero Figueroa para fortalecer el proyecto y se pronunció a favor de ellas.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: No habiendo ninguna intervención adicional, pidió a la Secretaria Técnica que pusiera a consideración el punto 2.4.

Lic. Pamela San Martín: Sometió a votación el proyecto de resolución señalado en el apartado 2.4 del orden del día, con las inclusiones propuestas por el Consejero Figueroa.

Acuerdo: Por unanimidad de votos se aprueba el proyecto de resolución de la queja identificada con el número de expediente



SCG/QABR/JD11/DF/018/2011, incluyendo los argumentos especificados por el Consejero Electoral Alfredo Figueroa Fernández.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Solicitó a la Secretaria Técnica que diera cuenta del tercer punto del orden del día.

Lic. Pamela San Martín: Indicó que el tercer punto del orden del día era el Informe que presenta el Secretario del Consejo General en cumplimiento al artículo 11 del Reglamento de Quejas y Denuncias.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Primero, agradeció que se presentara este informe, que es producto de las nuevas reglas que se han dado y con mucha diligencia la Dirección Jurídica hizo ver esta nueva responsabilidad; celebra que se presenta este informe para los efectos que fue previsto en el nuevo Reglamento, que cumple, en principio, con los requisitos con los que fue solicitado; se refiere a los procedimientos administrativos sancionadores ordinarios, las medidas cautelares y salvo algunos elementos que se deben precisar en el informe, es importante decir que en posteriores sesiones se puede tener una elaboración más clara, más profunda y mejor desarrollada, particularmente en el tema de medidas cautelares; pero tratándose de la primera vez, se cumple de manera suficiente con lo establecido en términos generales.

Señaló que había un error en la página 1, en donde se dice que se han presentado 27 quejas en 2011 cuando la cifra correcta, por lo que indica en el anexo es de 26, no 27, o cuál de las dos es la correcta; la información contenida en el penúltimo párrafo de la página 2 del informe se tendrá que actualizar puesto que se señala que a esta fecha se presentaron ante esta Comisión 3 quejas de procedimientos ordinarios y la cifra correcta es 5; dentro de la información contenida en el apartado de Medidas Cautelares no se contempla el expediente SCG/PE/PRD/CG/015/2011 y debiera incorporarse; preguntó a la Secretaría Ejecutiva si podía precisar si estaba en condiciones de corregir el informe.

Mtra. Rosa María Cano: Respondió que en cuanto a las 27 quejas, hay que corregir el anexo, lo correcto es 27, y respecto al expediente 15 de 2011, se revisará lo relativo a la medida cautelar.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Agregó que un informe similar subirá a Consejo General, pero de todas maneras se hará la corrección en el presente informe para que la versión definitiva que se circule entre los miembros de la Comisión y del Consejo General, sea la correcta.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Lic. Pamela San Martín: Refirió que es importante hacer las precisiones porque de acuerdo con las nuevas reglas del Reglamento de Quejas, este informe se debe circular a todos los integrantes del Consejo General, aun cuando no suba a Consejo General.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: No habiendo más comentarios sobre el presente informe, se tiene por presentado, y se solicita a la Secretaria Técnica dé cuenta del siguiente punto del orden del día.

Lic. Pamela San Martín: Indicó que el siguiente punto del orden del día era el relativo a asuntos generales.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Ofreció una disculpa por no haber preguntado al inicio de la sesión si se deseaba listar algún asunto general, pero lo consulta. No habiendo asuntos generales, dio por terminada la sesión.

Conclusión de la sesión

**MTRO. ALFREDO FIGUEROA FERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

**DR. BENITO NACIF HERNÁNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

**LIC. ALEJANDRA PAMELA SAN MARTÍN RÍOS Y VALLES
SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN**